

Interventor de la Administracion de tabacos de Camarines, con 120 pesos.

Doña María del Coral Martínez, viuda de D. Luciano Rodríguez, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Alcalá de Guadaíra, con 4.000 rs.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Isabel y Doña Tomasa Grandas, huérfanas de D. Domingo, Portero mayor que fué de la Audiencia de Oviedo. Se les declaran dos mesadas al respecto de 3.750 reales anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Valentín Perramon y Vidal, presbítero del convento de mínimos de Barcelona: se le declaran 5, 4 y 5 reales.

LEGOS Y CURISTAS.

4 D. José Fernández Toribio de Valero, curista del convento de trinitarios de Valdepeñas, con 3 rs.

402 D. José Gabarró y Casulla, lego capuchino de Cervera, con 3 rs.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Table with columns: Vencimientos de pagarés á favor de particulares, Por giros, Por anticipaciones, Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias.

Table with columns: AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE OCTUBRE, Por anticipaciones, Ingresado en el Tesoro en Setiembre último procedente de la Caja general de Depósitos.

Table with columns: DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA, Por anticipaciones, Devuelto á la Caja de Depósitos en Setiembre último.

NOTAS. 1.º No ha habido negociacion de Deuda flotante en el mes de Setiembre. 2.º Segun el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Agosto último á favor del fondo de paricipes de las rentas un saldo de rs. vn. 49.979.738,74.

Madrid 22 de Agosto de 1861.—El Director general del Tesoro público, M. M. de Ulagón.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.

NÚMERO 1.º.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general demostrativas del importe de las terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1859 de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta de 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various provinces like Albacete, Almería, Caceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Coruña, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Lerida, Madrid, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various provinces like Segovia, Gerona, Sevilla, Soría, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various provinces like Madrid, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various provinces like Segovia, Gerona, Sevilla, Soría, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el surtido de 28.000 frascos de hierro dulce para el envase de azogue procedente de las minas de Almaden, correspondiente al año 1862.

hayan admitido á su presentacion por falta de las cualidades exigidas.

Y 8.º A entregar por cada 100 frascos cinco toruillos sobrantes, sin que por ellos se le haga abono especial ni aumento alguno en el precio en que remate cada frasco.

9.º No se podrá ceder ni subarrendar este contrato, ni en todo ni en parte, sin previa autorizacion de la Superioridad.

10.º El precio máximo para el remate se fijará á cada frasco por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta en esta corte y después de leerse las proposiciones de los licitadores, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de dicho tipo.

11.º El remate se celebrará el día 11 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general del ramo, bajo su presidencia y ante el Sr. segundo Jefe de la misma, uno de los co-Asesores del Ministerio de Hacienda y el Escribano mayor de Rentas, y simultáneamente en Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona ante sus respectivos Gobernadores y Escribanos de Hacienda.

12.º Todo licitador deberá tener apunto legal para contratar, y haber considerado previamente el modelo, su cumplimiento en el papel admisible del Estado, la suma de 50.000 rs. en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que si lo verifica en dinero podrá hacerlo en la Tesorería de dichas minas.

13.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos después de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

14.º Constituida la Junta de subasta en el día y hora señalados, se entregará los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador y de irlos numerando por el orden en que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

15.º Al dar la una y media de la tarde se dará principio á la apertura de los pliegos, y después de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado, se leerá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

16.º Desde que empiece la apertura de los pliegos no recibirá ninguno otro, deseándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

17.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitacion á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciera mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad. Si de las admitidas como más benéficas en los diferentes puntos resultasen dos ó más iguales, se hará la adjudicacion por sorteo público, en esta corte á presencia de la misma Junta que celebró el remate, la que se reunirá nuevamente para este acto.

18.º Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose solo la del rematante ó mejor postor hasta la aprobacion de la subasta, por el señor Gobernador civil de la respectiva provincia.

19.º Para garantizar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 400.000 rs. en metálico, triple suma en predios rústicos ó fincas urbanas sitas en capitales de provincia en puertos habilitados, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, pudiendo hacer tambien en la Tesorería de las minas de Almaden si lo realiza en dinero.

20.º Previa la aprobacion de la Direccion general, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales, siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente de cuenta del rematante.

21.º Si el asentista no presentará la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Superioridad, se le retirará el depósito previo y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, quedando sujeto además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

22.º En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su compromiso ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro modo, dándole aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 200 á 4.000 rs.

23.º La responsabilidad del asentista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma ley, y en la forma absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecucion en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujecion á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

M. D. 18 de Octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

Modelo de proposicion.

Entero de que suscribe el pliego de condiciones para contratar el servicio de 28.000 frascos de hierro para el ensayo de azogue en las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlos y recibir el mismo al precio de..... (expresado por letra) cada frasco.

(Fecha, firma y domicilio.)

Consumos, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle de Aduana, piso principal del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, á presencia del Director general del ramo, quien presidirá el acto, del segundo Jefe de la misma y uno de los co-Asesores de la Asesoría general de Hacienda pública y el Escribano de ramo de Hacienda, en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario é Interventor de las minas del Estado en aquella ciudad y el Escribano del ramo de Hacienda, y en las de Barcelona y Málaga ante el Gobernador de la provincia y el Escribano del ramo de Hacienda.

9.º A la una de la tarde de aquel día en dichos puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose las formalidades que se expresan. Hasta la una y media de la tarde se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se dará principio á la apertura y lectura de ellos. La misma operacion se verificará acto continuo con el pliego en que conste el precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

En seguida se declarará aceptada condicionalmente la proposicion más alta entre las que cubran ó superen el precio fijado por el Gobierno en esta forma:

1.º La fecha á la totalidad de la partida, si la oferta es igual á la que haya hecho á lotes de 4.000 arrobas, en cuyo caso será preferida dicha proposicion á la totalidad.

2.º Las fechas á lotes por su orden de precios de mayor á menor, si estas exceden en precio del que se ofrece en proporcion á la partida total.

Si entre las proposiciones, ya á la partida total, ya á lotes, hubiese dos ó más iguales en precio, tanto en esta corte como en Sevilla, Barcelona y Málaga, se abrirá licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes, y pasado este término sin ninguna se admitirá la del mejor postor. Si los postores de que se trata renuncian al derecho de la licitacion verbal, en este caso la Junta de subasta declarará admitida la proposicion que resulte primera por el orden de prioridad entre las empatadas. Dada la una y media sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado.

10. La adjudicacion del cobre se hará en esta corte por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y en virtud del resultado que se obtenga en la subasta de esta corte, Sevilla, Barcelona y Málaga, después de recibidos los expedientes en estos últimos puntos, y por el orden que se establezca para la admision de proposiciones en la anterior condicion.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en esta corte, Sevilla, Barcelona y Málaga hubiese dos ó más iguales, así á la partida total como á los lotes de 4.000 arrobas, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público que se anunciará en la Gaceta, y se celebrará en esta corte á los ocho días de la subasta ante la Junta de ella.

11. Los gastos que se causen en los cuatro remates serán de cargo y cuenta del adjudicatario.

Madrid 19 de Octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego publicado en la Gaceta de..... arrobos de cobre punto de afeccion marca corona, al precio de..... (por letra) reales la arroba castellana.

(Fecha, firma y domicilio.)

Direccion general de Loterías.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

1.º Que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Octubre de 1861.—El Director general, Manuel María Hazañas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caido los 36 premios mayores de los 1.050 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
21.248	45.000	Madrid.
19.455	40.000	Santofia.
19.886	5.000	Málaga.
17.572	2.000	Madrid.
1.201	4.000	Santiago.
19.008	4.000	Jaen.
19.309	4.000	Madrid.
3.143	4.000	Zaragoza.
3.758	4.000	Badajoz.
27.725	4.000	Madrid.
4.782	4.000	Leon.
22.861	4.000	Barcelona.
24.008	4.000	Burgos.
29.074	4.000	Logroño.
16.852	4.000	Madrid.
22.760	4.000	Idem.
15.931	4.000	Oribeula.
21.015	4.000	Barcelona.
6.491	4.000	Cádiz.
23.200	4.000	Madrid.
7.532	500	Vitoria.
1.127	500	Granada.
6.412	500	Barcelona.
14.108	500	Madrid.
28.310	500	Idem.
23.225	500	Idem.
20.771	500	Pontevedra.
24.842	500	Cádiz.
17.119	500	Badajoz.
13.361	500	Villafraanca de Panadés.
9.025	500	Bilbao.
4.338	500	San Vicente de la Barquera.
24.027	500	Badajoz.
5.464	500	Madrid.
27.217	500	Reus.
28.498	500	Oviedo.
900	225.000	

Los 20.000 billetes estarán divididos en décimos, á 30 reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

El sorteo se verificará la mañana de dicho día 8 de Noviembre en el salon de la Direccion ante la Junta encargada de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60 á 70 de la instruccion general de la renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Hazañas.

Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que el 28 del actual, á las doce de la mañana, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de 5.986 documentos de varias clases, amortizados en Julio último por pago de débitos, subastas y conversiones de 87.496 reales de 50, 100, 150, 200, 300 y 600 pesos de las creaciones de Enero y Setiembre de 1808, y Mayo y Setiembre de 1819 y 1819, los cuales se hallaban depositados en el Archivo de este establecimiento; y por último, de 175.039 documentos de varias clases ingresados en

la Tesorería de esta Direccion con anterioridad al año 1850.

Madrid 17 de Octubre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sierra.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

La sociedad especial minera Nueva Exploradora, por escritura adicional que ha otorgado los individuos que componen su Junta directiva ante el Escribano D. José Camacha en 19 de Setiembre próximo pasado, ha hecho constar en este Gobierno de provincia la adquisicion de la mina de hierro San José, sita en el término de Aldeire, de la provincia de Granada, en virtud de titulo de propiedad que á favor de la misma ha sido expedido con fecha 21 de Febrero del corriente año, el cual se halla inserto en la expresada escritura.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento de todos los que se hallen interesados en dicha adquisicion.

Madrid 22 de Octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas en los días anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de tarde en los días no feriados, la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Párroco y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habita, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 21 de Octubre de 1861.—José O'Donnell.

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Lorenzo de la Muga, dotada con 1.080 rs. vn. se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveyerá el referido destino con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 17 de Octubre de 1861.—José de Urbiztondo. 6718—2

Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Verea, en esta provincia, con la dotacion de 4.000 rs. anuales.

Los aspirantes, que deseen obtenerla y reúnan las cualidades que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion municipal dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Orense 18 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño. 6717—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, en esta provincia, con la dotacion de 3.300 rs. anuales.

Los sujetos que quieran aspirar á ella y reúnan las circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 presentarán las solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Orense 16 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño. 6707—1

Alcaldía constitucional de Lastras del Pozo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba: su dotacion es de 4.000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales.

La provision tendrá efecto al mes de la insercion de este anuncio en el Boletín y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Lastras del Pozo 18 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Frutos Bravo. 6706—1

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Con arreglo á lo que está prevenido por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y en consonancia con lo que se dispone en el capítulo 22 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, se arriendan en pública subasta los derechos totales de la contribucion de consumos, respectiva á la ciudad de Ronda y años de 1862, 1863 y 1864, con sujecion á las condiciones establecidas que constan en el pliego inserto en el Boletín oficial de la provincia del día de ayer.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la de Rentas Estancadas de dicho Ronda el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, hasta cuya hora serán admitidos en dichas oficinas los pliegos cerrados de proposicion que se presenten, los cuales deberán ser extendidos con entera sujecion al modelo que subsigue, acompañando á los mismos la carta de pago del depósito previo del importe del 2 por 100 del cupo á que la proposicion se refiera.

El cupo señalado á dicha poblacion en cada uno de dichos tres años es el de 100.000 rs. gravitando sobre el consumo de las especies determinadas en la clase tercera de la tarifa núm. 1.º, aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, recargándose otra igual cantidad por arbitrios provinciales y municipales.

Y para su debida publicidad ha acordado esta Administracion insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid y sitios públicos de la ciudad de Ronda.

Málaga 19 de Octubre de 1861.—P. A., Francisco de P. Diaz. 6734

Modelo de proposicion.

D. F. de T., de tal parte, se obliga á llevar en arrendamiento en los años de 1862, 1863 y 1864 los derechos de consumos de Ronda por la cantidad (en letra) de..... por lo respectivo al Tesoro, con entera sujecion al pliego de condiciones formado al efecto por la Administracion de Hacienda pública de Málaga.

(Fecha y firma.)

En el sobre se pondrá lo siguiente:

Proposicion al arriendo de los derechos de consumos de Ronda por los años de 1862, 1863 y 1864.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Almería.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 48 de entrada y 22 de inscripcion, expedida por la Caja sucursal de Depósitos en 14 de Mayo de 1854 á favor de D. Angel Lopez, en nombre de D. Miguel Ruiz Villanueva, de rs. vn. 4.774, constituidos en clase de depósito necesario por la tercera parte del producto en venta de la Notaría de los efectos preventivos en el art. 40 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852; en inteligencia de que no presentándose con esta Contaduría en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, quedará nula y de ningún valor, procediéndose á lo demás que corresponda.

Almería 19 de Octubre de 1861.—Antonio Tribones Neles. 6733

Fábrica de pólvora de Ruidera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada el día 15 de Junio último con el objeto de adquirir 800 resmas de papel necesarias en este establecimiento para la confeccion de cartuchos de pólvora de mina, se anuncia al público que en virtud de lo que se dispuso en la Real instruccion de 20 de Noviembre de 1856, á las doce en punto de la mañana, ante la Junta económica del mismo, y bajo las condiciones expresadas en el correspondiente pliego aprobado que á continuación se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se publica subasta la Fábrica de pólvora de Ruidera la adquisicion de 800 resmas de papel para la confeccion de los cartuchos de pólvora de mina.

1.º El contratista se obliga á entregar en los almacenes de esta Fábrica, en el término de dos años, á contar desde el día en que se notifique al interesado la aprobacion de la subasta, 800 resmas de papel de cuerpo, color oscuro, como el que de ordinario emplea el comercio para envolver, de buena calidad y en un todo igual al modelo que se halla de manifiesto en la Direccion de este establecimiento.

2.º Los pedidos se harán por el Director, á medida que la Fábrica los necesite, con ocho días de anticipacion, y su pago será en el acto del recibo en la Caja de este establecimiento, previa la oportuna consignacion de fondos.

3.º Si la Fábrica necesitase más papel que lo contratado, el rematante se obligará á entregarlo, sea cualquiera la cantidad que se le pida, siempre que se le avise con un mes de anticipacion.

4.º El precio máximo de cada resma de papel será el de 30 rs., no admitiéndose ninguna proposicion que exceda de dicho tipo, ni las que se hagan por personas que segun las leyes no están autorizadas para contratar.

5.º Para presentarse como licitador á esta subasta acompañará todo el que tome parte en ella el documento que acredite haber hecho el depósito de 300 rs. vn. en la Caja general de Madrid ó en la sucursal de esta provincia, el cual se devolverá á los autores de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas.

6.º El postor á quien se adjudique la subasta completará hasta 2.000 rs. sobre los 300 de que habla la condicion anterior, los cuales serán devueltos al finalizar el contrato, á menos que hayan servido para resarcir perjuicios por fallar á lo estipulado.

7.º Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que á la conclusion se designa.

8.º En el caso de empate se abrirá nueva licitacion verbal por el término de media hora, y solo por los autores de los que lo hayan ocasionado.

9.º Si el rematante no cumple con las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en los ocho días que precedan despues de la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratista, satisfaciendo este todos los que la Hacienda sufra por la demora de este servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10.º En el caso de que haya de verificarse segunda subasta por falta de cumplimiento de la primera, y la Hacienda sufra perjuicio en esta última, el rematante queda obligado á pagar la diferencia.

11. La subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre, ante la Junta económica de esta Fábrica, en la oficina del Director Presidente, á las doce en punto de su mañana.

12. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

13. Los gastos que en todo caso se originen, así como el otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del rematante.

14. La fianza y bienes del contratista quedan sujetos al resarcimiento de los daños y perjuicios que resulten si no cumple con lo estipulado.

15. El rematante queda obligado al cumplimiento de lo contratado por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta durante el tiempo del contrato de los fueros y privilegios de que está en posesion.

16. No se admitirá proposicion que no exprese estar conforme con todas las condiciones.

17. La subasta se anunciará, con la anticipacion por lo menos de 10 días, en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial, periódicos de la provincia y carteles que se fijarán en los sitios de costumbre, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º del enunciado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

18. La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

Ruidera 21 de Octubre de 1861.—El Coronel Director, Juan Saenz de Tejada. 6735

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., entiendo del pliego de condiciones para la subasta de 800 resmas de papel para cartuchos de pólvora de mina, y conforme con todas ellas, me obligo á entregar en la Fábrica de pólvora de Ruidera las expresadas 800 resmas de papel al precio de..... Y para acreditarlo como se exige, acompaño el documento de depósito que expresa la condicion 4.º

(Fecha y firma del interesado.)

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las fincas urbanas de mayor cuantía celebrada el 23 de Agosto último, procedentes de los propios de esta capital que á continuación se expresan, se sacan á la venta en segunda subasta por el tipo menor, en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del ramo en su orden de 10 del actual.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 2 de Noviembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Mayor cuantía.

Número 38 del inventario.—Las siete divisiones de la cuartelada señalada con la letra A de la plaza de abastos de Triana, procedente de los propios de esta capital y sitas en el barrio de Triana; comprenden un área de 915 pies cuadrados, con inclusion de muros y medianías; han sido tasadas por los peritos en 52.300 rs. en venta, y 2.660 en renta, por la que se han capitalizado en 47.880 rs., tipo por que se sacan á subasta.

Núm. 38 del inventario.—La cuartelada señalada con la letra D, que comprende los cajones números primero y segundo, y las divisiones desde el núm. 3 al 12 inclusive, de igual procedencia y al sitio referido; comprenden un área de 4.400 pies cuadrados, con inclusion de muros y medianías; han sido tasadas por los peritos en 100.800 rs. en venta, y 4.800 en renta, por la que se han capitalizado en 96.000 reales, y tasada en venta en 53.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 33 del inventario.—La cuartelada señalada con la letra G, que se compone de las divisiones desde el núm. 1 al 8 inclusive, de igual procedencia y al sitio referido, comprende un área de 4.600 pies cuadrados, con inclusion de muros y medianías; han sido tasadas por los peritos en 100.800 rs. en venta, y 4.800 en renta, por la que se han capitalizado en 96.000 reales, y tasada en venta en 53.300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 38 del inventario.—La cuartelada señalada con la letra C, que comprende las divisiones desde el número 2 al 8 inclusive, y los cajones números 9 y 10 en la plaza de abastos de Triana, de la misma procedencia que la anterior; contiene un área 4.300 pies cuadrados, con inclusion de muros y medianías; han sido tasadas por los peritos en 41.000 rs. en venta y 4.640 rs. en renta, por la que se ha capitalizado en 36.360 rs., tipo por que se saca á subasta.

Núm. 33 del inventario.—La cuartelada señalada con la letra B, que comprende las divisiones desde el número 1 al 6 inclusive, de la misma procedencia y en dicho sitio; contiene un área 4.200 pies cuadrados, con inclusion de muros y medianías; han sido tasadas por los peritos en 39.000 rs. en venta y 4.800 rs. en renta, por la que se ha sido capitalizada en 32.400 rs., tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas con arreglo al Real decreto de 2 de Octubre de 1858.

Sevilla 16 de Setiembre de 1861.—El Comisionado, Manuel Seco de Luna.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 3 de Noviembre de 1861, de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DEL ESTADO.

Urbanas.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Ajalvir.

Menor cuantía.

Núm. 75 del inventario.—Un terreno de solares de casas procedentes del Estado, sito en Ajalvir y su calle de San Sebastian; es de segunda clase y su suelo de desmontes. Linda al N. huerta de Marco Avila, M. casa de Julian Perez, L. la calle de San Sebastian y P. casa de Tomás Brabo; su cubada un celemin y 6 estades, que son 3 áreas ó 3.864 pies cuadrados; ha sido tasado en 300 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 16 que le han graduado los peritos en 337 rs. y 50 céntimos tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Mayor cuantía.

Valdeavero.

Núm. 796 del inventario.—Un terreno solar de casas, sito en Valdeavero y su calle de la Costanilla, procedente de sus propios; es de tercera clase y su suelo de desmontes. Linda al N. casa de Alfonso Lopez, M. la plaza pública, L. casa de Bonifacio Molar y P. la calle de la Costanilla; su cubada 13 estades, que son una área ó 1.360 pies cuadrados; ha sido tasado en 240 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 12 que le han graduado los peritos en 270 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 797 del inventario.—Otro terreno solar de casas, sito en la calle de la Iglesia, de la misma clase, procedencia y pueblo que el anterior. Linda al N. calle de la Iglesia, M. casa de Antonio Paniego, L. id. id. y P. la plaza de la Constitucion; su cubada 8 estades, 60 céntimos ó 800 pies; ha sido tasado en 120 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 6 que le han graduado los peritos en 135 rs. vn., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Corpa.

Propios.—Rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 7475 del inventario.—Un terreno de labor y calmos, sito al punto nombrado el Camino viejo, término de Corpa, procedente de sus propios; es de cuarta clase, sembradura y pastos. Linda al N. el camino viejo de Pezuela, M. terreno calmo de Villaldea, L. la raya del término de Pezuela y P. tierra de D. Mariano Bachiller; su cubada 3 fanegas equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas; ha sido tasado en 240 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 9 que le han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7476 del inventario.—Otro terreno de calmos ó yerros, sito al punto nombrado Alcabocero de la Ozaña ó Carrilejo; es de igual clase, término y procedencia que la anterior. Linda al N. el carril y tierra de Juan José Guesta, M. tierras de los herederos de Jaramillo, L. id. id. y P. carril y tierra de D. Dionisio Villaldea; su cubada 4 hectáreas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; ha sido tasado en 240 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 12 que le han graduado los peritos en 270 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 7477 del inventario.—Otro terreno de igual clase, condiciones, término y procedencia que el anterior, sito al punto nombrado el Pedro del Olmo; lo lleva Jacinto Ayala. Linda al N. tierra de Jacinto Ayala, M. idem de Jaramillo, L. dicho Ayala y P. el carril de las Tinajas; su cubada 9 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 84 áreas y 97 centiáreas; ha sido tasado en 600 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 30 que le han graduado los peritos en 675 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 7478 del inventario.—Otro terreno de igual clase, condiciones, término y procedencia que el anterior, sito al punto nombrado Llano Manco ó Guindalera; lo llevan en renta los herederos de Bulogio Elipse. Linda al N. tierra de villa, M. la raya de Pezuela, L. id. id. y P. tierra de D. Miguel; su cubada 15 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 66 áreas y 75 centiáreas; ha sido tasado en 4.000 reales vellón en venta, y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 4.125 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 7479 del inventario.—Otro terreno de igual clase, condiciones, sitio, término y procedencia que el anterior; lo lleva en renta Mariano Ayala. Linda al N. y M. tierra que fué de villa, L. la raya de Pezuela, y P. tierra de D. Miguel Travería; su cubada 8 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas; ha sido tasado en 500 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 25 que le han graduado los peritos en 562 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7480 del inventario.—Otro terreno de igual clase, condiciones, término y procedencia que el anterior, sito al punto nombrado Alto del Pico del Aguila; lo lleva en renta Ignacio Aragones. Linda al N. tierra de villa, M. id. de D. Miguel Travería, L. tierra ó solar de olivos de Silvestre Martinez, y P. olivar de Ignacio Aragones; su cubada 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 8 áreas y 67 centiáreas; ha sido tasado en 220 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 11 que le han graduado los peritos en 247 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7481 del inventario.—Otro terreno de igual clase, condiciones, término y procedencia que el anterior, sito en los Cerrillos y Pico del Aguila; lo lleva en renta Francisco Lozano. Linda al N. tierra que labra Ignacio Aragones, M. tierra que fué de villa, L. id. de villa y P. tierra de D. José Beltran; su cubada 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 8 áreas y 67 centiáreas; ha sido tasado en 220 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 11 que le han graduado los peritos en 247 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7482 del inventario.—Una tierra de labor y de regadío sita en la Saceda; es de primera clase de sembradura constante, de igual término y procedencia que la anterior; la lleva en renta José Torrijos. Linda al N. el arroyo de Pantuena, M. el monte Toconal, L. tierra de herederos de Enrique Balbani, y P. id. de Lino Garcia; su cubada 9 celemines, equivalentes á 23 áreas y 40 centiáreas; ha sido tasada en 700 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 35 que le han graduado los peritos en 787 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas se pagará el mejor postor á quien se adjudicaran en 10 plazos iguales de 4 á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificacion de la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo que cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones Civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, y los de Madrid.

3.º Octubre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. se-

